

México, D.F. a 15 de mayo de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Qué tal, buenas tardes. Siendo las 12 horas con 37 minutos, del miércoles 15 de mayo de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos, un orden que como ustedes saben se determinó en la sesión previa será el siguiente: en primer lugar, la Comisionada María Elena Pérez-Jaén; en segundo, la Comisionada Sigrid Arzt; en tercero, yo; en cuarto, Jaqueline Peschard, y en quinto Ángel Trinidad Zaldívar. Cada uno de nosotros presentará en este orden sus asuntos.

Y empezamos en protección de datos y le pregunto al señor Secretario de protección, si hay alguna, digo, cuál es el número de asuntos que se van a resolver en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con gusto. El número total de asuntos a votarse en la sesión del día de hoy son 23, de los cuales 14 corresponden a recursos de fondo y nueve a recursos de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, le solicito señor Secretario, dé usted lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con gusto, Comisionado Presidente. La Comisionada María Elena Pérez—Jaén Zermelo somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy, tres recursos de revisión que no habrán de ser discutidos en esta sesión. Los tres se enderezan en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y se identifican con los números 393, 398 y 413, los tres del año 2013.

Por su parte, la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt Colunga somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy, los siguientes recursos de revisión de fondo que no habrán de ser

discutidos y que se identifican de la siguiente forma: el RPD-311/13, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República y el cual cuenta con sendos votos particulares de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño y del Comisionado Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción. Y también el RPD-331/13, interpuesto éste en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga trae a la sesión del día de hoy, tres recursos de revisión de fondo que no serán discutidos y que son el 87/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 157/13, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 282 del 2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal trae a consideración del Pleno el día de hoy, cuatro recursos de revisión de fondo que no habrán de ser discutidos y que son el 389/13, en contra de la Secretaría de Salud; el 394/13, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los dos últimos, ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social identificados con los números 404 y 414 los dos diagonal 13 correspondientes al año que corre.

Finalmente el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar somete a consideración del Pleno en su Sesión del día de hoy, dos recursos, ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y que se identifican con los números 390 y 430 los dos del presente año 2013.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y ahora pasamos a los recursos en materia de acceso a la información.

Ruego a la licenciada Rosa María Bárcena, Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, quién en ausencia de la Secretaria de Acceso a la Información representa a esta Secretaría, nos indique el número de recursos que vamos a fallar en esta Sesión.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Son un total de 131 proyectos de resolución, de los cuales 58 son de fondo y 73 de forma.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Le ruego que sea tan amable a dar lectura a los asuntos que nos presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Si, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de Acceso a la Información somete a consideración de esta Pleno la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño que no serán sometidos a discusión, todos son del 2013.

1298, interpuesto en contra de Procuraduría General de la República; 1333 y acumulados en contra de la Procuraduría General de la República; 1403, en contra de la Secretaría de Salud; 1443, en contra de Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; 1448, en contra del Instituto Nacional para la Educación de los adultos; 1473, en

contra de Servicio de Administración Tributaria, este sí con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, porque en 2007 se había entregado esta información.

1478, en contra de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; 1663, en contra del Secretaría de la Función Pública; 1723 y acumulados en contra del Servicio de Administración Tributaria; 1758 en contra del Instituto Nacional de Pediatría; 1793 en contra de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios y 1863 en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Pregunto si están ustedes acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Y ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén, ¿están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pasamos ahora los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de Acceso a la Información someta a consideración de este Pleno la Comisionada Sigrid Arzt que no serán discutidos, todos corresponden al 2013.

401, en contra del Instituto Politécnico Nacional; 1076 en contra de la Procuraduría General de la República, 1331 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, este con el voto particular de los comisionados Gerardo Laveaga y la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño por confirmar con instrucción; 1401 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, 1441 en contra de Petróleos Mexicanos, 1476 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1506 y acumulados en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Agricultura; 1611 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1666 en contra de la Secretaría de Energía, 1761 en contra de Petróleos Mexicanos y 1796 en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y ahora someto a consideración de ustedes los recursos de forma que presenta la Comisionada Arzt. ¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasaríamos ahora a los que presenta mi propia ponencia.

Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este pleno el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, que no serán sometidos a discusión, todos son del 2013: 457 en contra de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 492 en contra de Procuraduría General de la República, 532 en contra de Comisión Federal de Electricidad, 547 en contra de Comisión Federal de Electricidad, 528 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, 942 en contra de la Secretaría de Gobernación, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, porque debe clasificarse la información

con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia, 957 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Juventud, 997 en contra de Servicio de Administración Tributaria.

El 1082 en contra de la Secretaría de Gobernación, éste con el voto particular del Comisionado Presidente Gerardo Laveaga y la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por confirmar con instrucción el contenido número 1 de la solicitud; el 1092 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, ahora Secretaría de Gobernación, 1022 en contra de la Procuraduría General de la República, 1127 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño y el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción; 1152 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud; 1307 en contra del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, y 1497 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Voy ahora a exponer el recurso de mi ponencia, el 1357 que se interpuso en contra de PEMEX. Solicitan a PEMEX nombre, porcentaje de riesgos cedido y copia de los contratos de retrocesión que Kot Insurance Company celebró, derivado de dos licitaciones

públicas nacionales relacionadas con pólizas de seguros en materia de transporte y responsabilidad civil.

En respuesta, PEMEX manifiesta que la empresa Kot Insurance Company es una filial, sí, pero no es una paraestatal suya y además que no se encuentra localizada en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, entidades que están sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Pero se añade, que como señala el criterio 07/10 emitido por este Instituto, no es necesario que su Comité de Información declare la inexistencia, en virtud de que la normatividad aplicable no se desprende de esta normatividad, la obligación de contar con la misma.

En el recurso se inconforma el ahora recurrente con esta inexistencia y manifiesta que al ser Kot Insurance Company, una filial de PEMEX se debe conocer la operación de la misma.

En los alegatos, PEMEX declara la inexistencia de la información, señala que buscó la información en la Gerencia de Riesgos y Seguros y en la Subdirección de Administración de Riesgos, ambas adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas y además, destacó que la documentación de los contratos de retrocesión es información que se encuentra bajo la responsabilidad de Kot Insurance.

Hay un alcance de alegatos en que proporciona al particular las resoluciones de inexistencias, ratificadas por el Comité de Información de PEMEX.

Nosotros hicimos un requerimiento de información adicional, un RIA, derivado del análisis efectuado al Estatuto Orgánico de PEMEX así como a las convocatorias de las licitaciones públicas referidas, se le solicita a PEMEX que indique si celebró algún contrato de retrocesión en las licitaciones públicas señaladas por el particular, con independencia de la naturaleza de las partes que lo hubieran celebrado y le pedimos también que señale, en qué consiste el sistema de control de información jurídica, financiera y corporativa que lleva a cabo en la Gerencia de Filiales, respecto a los informes que son presentados sobre sus filiales.

En el desahogo del RIA, PEMEX indica a través de la Dirección Corporativa de Finanzas, que en las licitaciones no se celebró ningún contrato de retrocesión, por lo que reiteró la inexistencia de la información. Y añade algo, dice que los documentos fuente tomados en consideración para la generación de los informes de las filiales son el acta constitutiva, las asambleas de accionistas, el Consejo de Administración y estados financieros dictaminados.

Bueno, quizás PEMEX, quizás Kot no sea un sujeto obligado, pero PEMEX sí lo es. Por eso yo estoy proponiendo a ustedes que consideren la posibilidad de revocar la inexistencia que ha declarado PEMEX, toda vez que se advierte que la Unidad convocante de las licitaciones fue la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, por lo que se colige que PEMEX no cumple con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Transparencia, toda vez que no se turnó la solicitud de acceso a todas las Unidades administrativas competentes. Máxime, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades deben conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica de los actos y contratos efectuados en la materia de adquisiciones. En tal virtud, la Unidad convocante de las licitaciones en cuestión, es el área responsable de conservar los expedientes.

Qué quiero decir con esto. Que, bueno, si esta Unidad llevó a cabo la licitación, naturalmente que está en poder de PEMEX, y PEMEX está obligado a entregar esta información.

Así que les propongo a ustedes, colegas, que instruyamos a PEMEX a que efectúe una nueva búsqueda de la información en todas sus unidades administrativas competentes, dando opción a declarar nuevamente la inexistencia, toda vez que de las bases de las convocatorias, este Instituto advirtió que existe la posibilidad –hay que admitirlo-, de que el contrato de retrocesión no se haya efectuado.

Es cuanto, y le pido su punto de vista a la Comisionada Peschard.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo estoy de acuerdo con el sentido de la resolución y simplemente quiero llamar la atención sobre este tipo de contrato que se llama un contrato de retrocesión, que se trata de un contrato de reaseguro que se concierta entre dos compañías reaseguradoras, mediante una de ellas cede al otro parte de los riesgos que previamente se tienen aceptados en un reaseguro.

Es decir, se comparten los riesgos entre la empresa que, en este caso, es esta que se llama Kot Insurance y que es una filial claramente de PEMEX y alguna otra aseguradora con la que va a compartir a través de este contrato de retrocesión los riesgos aceptados.

Vale la pena señalar que esta empresa Kot Company AG, es efectivamente una filial de Petróleos Mexicanos, pero que no está establecida en la lista de paraestatales de la Administración Pública Federal, porque está fuera de esta Ley Federal de Entidades Paraestatales y lo que fue el reglamento de publicación de las entidades paraestatales en el Diario Oficial de la Federación.

De suerte que cuando PEMEX responde que esa empresa al no ser una paraestatal esta fuera del ámbito de la Ley de Acceso a la Información, es que el comisionado ponente se da a la tarea de analizar cuál es esta la naturaleza de esta compañía aseguradora, al ser efectivamente una filial de PEMEX.

Y que en la propia página de PEMEX se puede ver que Kot Insurance reside en Suiza y efectivamente no es una paraestatal, pero tiene una participación de PEMEX en un 100 por ciento, es decir, todas las acciones de esta empresa son acciones que en un 100 por ciento pertenecen a PEMEX.

Sin embargo, lo que se establece también en esta página, es que cuando se firma un contrato de reaseguro la empresa Kot Insurance Company no eroga pago alguno por concepto de siniestros, por lo que la aseguradora con sus propios recursos hará frente a las obligaciones establecidas en las pólizas de reaseguro que se firman.

Lo que quiero señalar aquí es que si bien es cierto que hay toda una reglamentación en torno a cómo se firman estos contratos de retrocesión, también vale la pena señalar que el hecho de que sea una filial de PEMEX y que el 100 por ciento de sus acciones sean de PEMEX, hace que efectivamente lo que sucede esa empresa aseguradora deba quedar en el ámbito de la Ley de Acceso a la Información.

Además de que, como bien señala la ponencia, lo que se plantea es que una compañía filial es aquella cuya mayoría de acciones pertenece a otra compañía y, por lo tanto, su administración depende de esta, es decir, de la compañía a la que pertenece en forma más o menos directa, pero en todo caso depende de ésta, el nombre indica que la compañía es dependiente de la empresa matriz controladora que en este caso la empresa matriz es justamente PEMEX Corporación. Entonces, su filial es aquella que depende claramente de PEMEX.

Creo entonces que está bien subrayar que sí está dentro del marco de la ley por esta dependencia muy clara de filiación a PEMEX Corporativo, por lo que creo que yo estoy de acuerdo con revocar la inexistencia y hacer la búsqueda en la gerencia de abastecimiento de bienes y servicios porque efectivamente es aquella que debería de tener identificado mediante los informes que le rinda su filial, cuáles son los contratos que ha firmado en estas retrocesiones.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias a usted, Comisionada.

Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo estaría de acuerdo con el sentido, y lo que nos encontramos es un tema de la mayor importancia en el que un sujeto obligado, en este caso Petróleos Mexicanos sustenta la inexistencia de la información solicitada por el particular en el hecho de que los datos de los contratos de retrocesión que Kot Insurance hubiera formalizado pues sólo están en posesión de dicha empresa.

Sin embargo, como bien lo apunta el proyecto que expone el Comisionado Laveaga, la referida empresa es una filial que cuenta con una participación directa de PEMEX del 100 por ciento y es así que evidentemente el sujeto obligado es quien se encarga de la administración de todos los actos que realice dicha persona moral y además de lo anterior sí debe hacerse énfasis en que las convocatorias de las licitaciones mencionadas por el particular se establece como un requisito que la adjudicataria de las licitaciones celebre un contrato de reaseguramiento con Kot Insurance, ello sin duda con la finalidad de garantizar la cobertura de algún siniestro que afecte el área estratégica del petróleo.

Y, por lo tanto, no es posible tomar como válido el argumento en que PEMEX no está en posibilidades de contar con información solicita cuando ya se mencionó tiene la participación total en la empresa y busca asegurar el ejercicio de las actividades, y yo estaba aquí buscando un caso que tuvimos en alguna ocasión precisamente fue contra Pemex Gas y Petroquímica Básica en aquella ocasión, lo traigo a colación porque sí es importante y yo creo que este es un mensaje que debemos de mandar no solamente a Petróleos Mexicanos, al Corporativo, sino también a los subsidiarios, en aquella ocasión creo que también revocamos que pedían en aquel momento la constitución de la empresa PASCO Terminals y toda la tramitología que tuvo –así dice textual- que realizar PEMEX para constituirla.

Y la respuesta también en aquel momento el subsidiario fue que tampoco la podían proporcionar porque es una empresa moral distinta a Pemex Gas y Petroquímica Básica, estoy aquí leyendo la respuesta en aquel momento, este es un recurso del 2011, y entonces ellos sostenían que PASCO, empresa distinta a PEMEX Gas y Petroquímica Básica, con persona jurídica y patrimonio propios, y al no ser una entidad paraestatal, por lo tanto no es un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal en términos del artículo 3º de la misma, y en la sustanciación pues de ese recurso también, demostramos que por supuesto que tenían que entregar la información. Entonces, a la mejor Comisionado tenemos más casos de estos.

Yo creo que, pues no sé si solicitar también, que tanto la Dirección General de Coordinación y Vigilancia, a lo mejor esta es una nueva administración, pero sería importante, cómo ha resuelto este Pleno, digo éste, me queda claro que a PEMEX Corporativo lo tendrá presente. Y PEMEX Corporativo, PEMEX, aquí Petróleos Mexicanos es el mismo abogado general que estaba en la administración pasada, el Licenciado de la Peña, creo que es Marco Antonio de la Peña, y sí, pues me extraña pero, a lo mejor sería importante pues que pudiéramos enviarles a las Unidades de Enlace, no solamente de PEMEX Corporativo, sino de los organismos subsidiarios que tiene PEMEX, precisamente con estos casos que ellos dicen “no, no es de nosotros”, y en realidad pues ya van varios precedentes que este Pleno ha votado, diciéndoles, corrigiéndoles la plana, diciéndole “Claro que sí”. Por eso yo creo que es importante, pues a lo mejor hacerles llegar a los subsidiarios estos precedentes para que lo tengan en cuenta y en las siguientes solicitudes no tengan problema para entregar.

Entonces, a lo mejor creo que sería importante que la Dirección General de Coordinación y Vigilancia hiciera llegar estos precedentes a, que no es la primera vez que ocurre con los PEMEX. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Comisionada Arzt ¿quiere agregar algo?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: No tengo nada más que comentar. Gracias. Estoy con el sentido.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Saldívar: Nada que agregar. Voy con el sentido.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Cómo quedaría el proyecto entonces.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo. Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Saldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Pasamos ahora a los proyectos que presenta la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal. Licenciada Bárcena, por favor, lea estos recursos.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información presenta a consideración de este Pleno la Comisionada Jacqueline Peschard, que no serán sometidos a discusión, todos del 2013: 699, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 1169, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1374, en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, porque el estado procesal de una privación previa es clasificado; 1444, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 1699, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1729 en contra de Petróleos Mexicanos; 1809, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por dar información de la credencial de elector; 1834, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1849, en contra de Presidencia de la República, y 1864 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pregunto si están ustedes de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pido ahora a la Comisionada Jacqueline Peschard nos haga favor de presentar el recurso 1034 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada, por favor.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

El hoy recurrente solicitó lo siguiente: La documentación que obre en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de Miguel Pérez Soto, entre otras, aquella que lo autoriza como piloto.

Dos, la documentación en la que se verifique y aclara cómo es que el ciudadano Miguel Pérez Soto pudo actuar como piloto con una licencia temporal restringida y no transportar personas o carga y volar solamente en un tipo de avión DFRHS-125 condicionada a volar exclusivamente con el piloto que tiene licencia en México.

Tres, documentos que acrediten las horas de vuelo de los pilotos referidos, así como todos aquellos que acrediten que pasaron los estudios de capacitación, el simulador y la revalidación de licencias.

Cuarto, documentos que autorizan como piloto al ciudadano Alejandro Torres.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respondió que la información está clasificada como reservada por 12 años con fundamento en los artículos 13º, fracción V y 14º, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia.

El sujeto obligado precisó lo siguiente respecto de las causales de reserva, de la fracción V del artículo 13º, dijo que podría obstruirse las actividades de investigación de accidentes de aviación porque todo esto tiene que ver con un accidente en el que estaba involucrada un artista de cine, una actriz.

El artículo 14, fracción I de la ley, porque en relación con otros artículos del convenio sobre aviación civil internacional y la fracción IV del artículo 14, porque se trata de información que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos que están investigando el accidente de aviación.

Por lo que responde al punto dos, la documentación que aclare por qué el ciudadano Miguel Pérez Soto pudo actuar como piloto con una licencia temporal restringida, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó que en términos del artículo 42 de la Ley de Transparencia, en los archivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no obra documento alguno. Es decir, declaró una inexistencia.

Lo que hicimos en un requerimiento de información adicional, fue solicitarle en términos del artículo 29 del Reglamento de la Ley, que enlistara y describiera los documentos respecto del primer piloto que obran en sus archivos y por qué es que esta información debía ser reservada.

En respuesta al requerimiento el sujeto obligado señaló, a través de la Dirección de Certificación de Licencias, que efectivamente esta persona, el ciudadano Miguel Pérez Soto, había solicitado una ratificación de licencia, por lo cual se tenía información sobre el mismo.

Tuvimos un acceso y en este tuvimos a la vista el expediente del ciudadano Miguel Pérez Soto, uno de los pilotos, y el sujeto obligado precisó que el expediente de dicho piloto se integró con motivo del procedimiento para otorgarle la licencia que él había solicitado.

Con relación al cuestionamiento del particular sobre la documentación que justifique y aclare cómo es posible que tuviera una licencia temporal restringida y que estuviera volando con licencia americana, lo

que se señaló es que la información que tendría dichos contenidos obra en los archivos en los que se está haciendo la investigación sobre el accidente.

Lo que planteamos como asunto a discutir, la litis es ver si procede la clasificación invocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud de información, particularmente del piloto del que sí tiene documentación porque éste le pidió una autorización de licencia.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes invocó el convenio sobre aviación civil internacional en relación con el numeral 5.12 y del anexo 13 de dicho convenio para señalar que efectivamente esa información debía de estar reservada y, por lo tanto, caería dentro de la causal del artículo 14, fracción I de la ley, al considerarse que el convenio sobre Aviación Civil tiene la característica de una ley.

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma y que se hayan celebrado por el Presidente de la República deberán ser aprobados por el Senado y serán parte de la Ley Suprema de la Unión.

Por lo que nosotros estamos considerando y ponemos a su consideración es confirmar la clasificación de la información sobre el piloto al que hice referencia, que tiene documentación la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en función de esta fracción I del artículo 14 con relación al convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Respecto del periodo de reserva el sujeto obligado señaló que es de 12 años, sin embargo, este Instituto considera que debe ser solamente de un año atendiendo al anexo del convenio sobre Aviación Civil Internacional, que establece que los accidentes deben de investigarse de la manera más rápida para justamente identificar de qué manera se puede evitar que pueda haber repetición de este tipo de asuntos.

Está a su consideración. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada Peschard.

Yo pedí que este asunto se platicara, se comentara en el pleno público, porque hace una pequeña puntualización. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, coincido completamente con usted en que es importante confirmar la clasificación y desde luego tiene mi voto para ir en ese sentido que usted propone; sin embargo, esto es una lindura jurídica si ustedes quieren verlo así.

Ellos están proponiendo que se clasifique y usted en ese sentido se apoya en esta fracción, la fracción I del artículo 14 de la Ley de Transparencia, y la fracción I del artículo 14 dice: Se considerará como una información reservada, fracción I, la que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Aquí, cuando dicen “por disposición expresa de una ley”, se está aludiendo a lo que se conoce como reserva de ley, es decir, el legislador en algunos casos dice, solamente cuando lo determine una ley se puede hacer o dejar de hacer algo. Solamente cuando una ley lo diga.

El artículo 6º de nuestra Constitución, hablando ya del tema de la transparencia dice, artículo 6º, fracción I: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

De nuevo estamos frente a una reserva de ley. Y aquí lo que está haciendo el sujeto obligado es aludir a un convenio sobre aviación civil internacional.

Los convenios y las leyes constituyen la ley suprema, como usted muy bien lo recordó el artículo constitucional, sí, constituye una ley suprema pero aquí ley, ley suprema tiene una acepción distinta a ley, en sentido estricto. Y en este caso el convenio no es una ley. Para que una ley lo sea tiene que ser aprobada por las dos Cámaras, para que un convenio tenga validez basta con que lo apruebe la Cámara de

Senadores, y lo que el legislador buscaba cuando crea esta figura que se llama la reserva de ley, es que en ciertos casos, sólo cuando una ley lo diga de manera puntual y específico, podríamos atenernos a ella.

Por tal motivo, yo simplemente estaría de acuerdo completamente con que se confirme la clasificación. Voy con usted en el proyecto. Pero yo más bien pensaría por la fracción VI, por proceso deliberativo. La fracción, el artículo 14, dice fracción VI, también se considerará información reservada la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Y yo creo que caza perfectamente bien la fracción VI del 14, con el caso que estamos planteando. Pero repito, es una precisión meramente legal y estoy completamente de acuerdo con el proyecto, Comisionada. Tiene usted.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, sí, muchas gracias. Sí, creo que son distintos puntos de vista y quisiera decir por qué sí entiendo que las convenciones, los tratados internacionales no solamente conforman la Ley Suprema de la Unión, de acuerdo con el artículo 133 de nuestra Constitución, sino que, es cierto, como usted dice. Los tratados internacionales y los convenios internacionales pasan solamente por el Senado, no por las dos Cámaras y después se tiene que, efectivamente, publicar en el Diario Oficial de la misma manera que cualquier ley.

Pero si nosotros atendemos a lo que ha sido la reforma al artículo 1º constitucional en donde se establece una nueva jerarquía de las leyes en donde los tratados internacionales están incluso por encima de las leyes, es que entonces difícilmente creo que podemos darle a una convención, como la Convención Internacional en Materia de Aviación, un carácter o una naturaleza inferior a una ley emitida nacionalmente. Ese es mi punto de vista.

Y creo que además me gustaría señalar que la Suprema Corte de Justicia ha reconocido que los tratados internacionales no solamente son parte de la Ley Suprema de la Unión, sino también como dice el

artículo 1º, están por encima de las leyes generales, federales, locales y de suerte que me parece que difícilmente podríamos decir que no procede el invocar que la convención tiene un carácter de ley que tendríamos que buscar otro clasificador.

Pero creo que sí es un problema de cómo entendemos la jerarquía de las normas hoy en día y que tenemos una discrepancia.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: No discrepamos en el fondo que yo coincido y casi siempre estoy de acuerdo con usted comisionada.

Pero quiero hacer dos comentarios, yo no estoy diciendo que sea más una ley que un tratado, digo que son instrumentos diferentes, no es lo mismo una ley que un tratado, aunque ciertamente pueden tener, incluso un tratado puede tener supremacía sobre una ley en caso de los Derechos Humanos, en eso estamos totalmente de acuerdo.

No discutimos la jerarquía de la norma, lo que yo digo es que en este caso no se puede aducir esta convención, desde mi punto de vista, porque no es una ley y aquí hay una reserva de ley.

Segundo punto, usted cita el artículo 1º, yo sí creo que podríamos abrir información citando un tratado internacional, pero podríamos cerrar información como es el caso que se propone citando un tratado internacional.

¿Usar el tratado internacional para cerrar información como lo está proponiendo el sujeto obligado? Yo pienso que no, pero yo en todo caso, emitiría un voto particular y le acompaño completamente en la idea de confirmar la clasificación.

No tengo más que añadir y le pido...

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Yo sí quisiera añadir algo.

A ver, no estoy invocando un convenio para cerrar información, sino lo que estoy señalando es que ese convenio compromete a las partes firmantes del convenio respecto de ciertos asuntos, eso, no estoy metiéndome en si es para cerrar o es para abrir. Es el compromiso que se asume por parte del Estado Mexicano respecto de ese convenio.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias a usted.

Y le pido la palabra a la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo estoy de acuerdo con el proyecto como lo presenta la Comisionada Peschard en virtud de que sí parece procedente la clasificación por 14-1 en relación con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Ahorita estaba verificando uno que nosotros resolvimos en este Pleno, confirmar también que fue contra SCT, que fue el accidente del entonces Secretario de Gobernación Francisco Blake y ahí reservamos por 13-5, algunas de las partes.

Y en este caso sí procede el 14-1, Comisionado Laveaga, porque si bien es cierto que los criterios de los niveles de jerarquía de los tratados han oscilado en distintas direcciones. Actualmente los tratados internacionales y sus modificaciones, así como las convenciones diplomáticas que son celebradas por el propio Ejecutivo Federal y aprobadas por el Senado, así dice textual: "Son Ley Suprema de la Unión en términos del artículo 133 Constitucional, además existe una tesis, ya lo mencionaba la Comisionada Peschard, pero dice así, una tesis de la Suprema Corte de Justicia que determina, cito así textual, tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal siempre y cuando no se trate de derechos humanos ya que en este último caso se encuentran en el mismo nivel que la Constitución.

Pero sí hay en esta tesis, aquí la tengo y es muy claro al decir que esto se convierte en una Ley Suprema y dice así: “En la medida en que el estado mexicano al suscribirlos de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena, el derecho de los tratados entre estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales y además atendiendo al principio fundamental el derecho institucional consuetudinario, cito, dice así, *Pacta sunt servanda* contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo cumplimiento supone por lo demás una responsabilidad de carácter internacional.

Pero lo que usted dice es que no se configura por el tema de otra ley, yo creo que sí, Comisionado Laveaga, no creo que sea proceso deliberativo el 14-6 bajo ninguna circunstancia, éste se aplicaría a este recurso. Y sí considero que el recurso muy bien elaborado por el tema que es una Ley Suprema de la Unión en términos del artículo 133 Constitucional, y no ve en donde es un proceso deliberativo, en este caso no creo que se aplicara esta fracción del propio artículo 14. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Estoy de acuerdo con el proyecto en los términos presentados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias. Yo estoy de acuerdo también con el sentido del proyecto, no comparto por supuesto la visión del Comisionado Laveaga respecto de esta cuestión de ley, de pensar que no es una ley, se convierte en ley porque lo establece la Constitución, ni más ni menos, en el artículo 133.

Y tal y como lo mandata la propia Constitución en el artículo 76, fracción I que dice que es el Senado y sólo el Senado quien aprueba estos convenios.

Y en ese sentido hay muchas tesis, pero hay una por ejemplo que dice convenio de París para la protección de la propiedad industrial tiene categoría de Ley Suprema.

Entonces, en ese sentido no veo dónde no pueda haber el 14, Fracción I, y dónde sí pueda haber el 14, Fracción VI.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard, ¿quiere añadir algo más?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Es todo. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo no tengo más que añadir tampoco.

Licenciada, le pido que nos diga cómo quedaría.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se aprueba por unanimidad la resolución con el voto particular del Comisionado Presidente por confirmar la reserva de la información con fundamento en la causal prevista en el artículo 14, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Peschard.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y por último pasamos a los proyectos de resolución que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Licenciada Bárcena, le ruego que haga lectura de estos recursos.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución en materia de acceso a la información que somete a consideración de este Pleno el Comisionado Ángel Trinidad que no serán discutidos, todos son del 2013: 445, interpuesto en contra de Procuraduría General de la República, éste con el voto particular del Comisionado Presidente Gerardo Laveaga y el Comisionado Ángel Trinidad por reservar la información con fundamento en las fracciones I y IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia; 505, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, éste con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por dejar la revisión de la versión pública a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de este Instituto; 1170, interpuesto en contra de Comisión Federal de Electricidad; 1245, en contra de la Secretaría de Marina; 1380, en contra de Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V.; 1610, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos; 1700, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 1760 en contra del Instituto Mexicano de Seguro Social. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Licenciada. Están a su consideración estos recursos. Están de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Saldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y someto finalmente a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Saldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y bueno, en esta sesión del Pleno de este Instituto se resolvieron 154 asuntos, 23 de ellos en materia de protección de datos; 14 de fondo, 9 de forma. Y 131 asuntos en materia de acceso a la información pública; 58 de fondo y 73 de forma. Con esto concluimos la sesión de hoy, 15 de mayo de 2013, día del Maestro, siendo las 13 horas con 24 minutos. Buenas tardes a todos.

**ESTE NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL, SOLO ES DE
APOYO INFORMATIVO**

- - -o0o- - -